



Relación de puestos de trabajo de Funcionarios(MODIFICACIONES)

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Puesto de Trabajo	Gr.	Nv.	ESP	PRV	Adm.	Cuerpo/Especialidad	Requisitos	Localidad	Prov.	Características
* Unidad Orgánica:	00015109 - DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS									
** Unidad Orgánica:	00015112 - SERVICIO DE ORDENACION Y PLANIFICACION ENERGETICA									
*** Unidad Orgánica:	00015117 - SECCION DE ENERGIA EOLICA									
act.65150-Jefe de Seccion	A	24	E13	CO	A1	C.Ingenieros Sup. (Industriales) C.Ingenieros Sup. (Minas)		VALLADOLID	47	Gestionar e impul.activ.de SECCION
ant.65150-Jefe de Seccion	A	24	E13	CO	A1	C.Ingenieros Sup. (Industriales)		VALLADOLID	47	Gestionar e impul.activ.de SECCION

CORRECCIÓN de errores del Decreto 3/2007, de 18 de enero, por el que se fijan las cantidades retributivas para el año 2007 del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Advertido error en el Decreto citado, publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 14, de 19 de enero de 2007, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

– En la página 1209, donde dice:

«Sexta.– Estudios y análisis.

De acuerdo con los compromisos asumidos en el Capítulo III del Acuerdo de Modernización para el personal funcionario de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, suscrito el 16 de diciembre de 2002, durante el año 2007 se llevarán a cabo los análisis y estudios necesarios al objeto de lograr una mayor racionalización del actual sistema de retribuciones así como una mejor adecuación a los principios rectores del régimen retributivo, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 75 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Castilla y León.

Los efectos económicos de esta disposición adicional entrarán en vigor el 1 de febrero de 2007.».

Debe decir:

«Sexta.– Estudios y análisis.

De acuerdo con los compromisos asumidos en el Capítulo III del Acuerdo de Modernización para el personal funcionario de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, suscrito el 16 de diciembre de 2002, durante el año 2007 se llevarán a cabo los análisis y estudios necesarios al objeto de lograr una mayor racionalización del actual sistema de retribuciones así como una mejor adecuación a los principios rectores del régimen retributivo, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 75 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Castilla y León.»

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ORDEN AYG/116/2007, de 25 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las ayudas para la adquisición de animales de reposición de determinadas razas bovinas, ovinas y caprinas autóctonas.

La ganadería basada en nuestras razas autóctonas constituye una fuente de riqueza muy importante desde el punto de vista económico, social, medioambiental y del patrimonio de Castilla y León.

En este sentido, las razas autóctonas son la base de la producción ganadera en amplias zonas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y

contribuyen a la conservación de ecosistemas de pastos y dehesas, que de no ser aprovechados por ellas, se degradarían.

Además, las explotaciones con estas razas constituyen una herramienta de primer orden para fijar la población e incrementar el nivel de vida en el medio rural.

Conscientes de los beneficios que la explotación de estas razas reportan al medio físico, y de que sus actividades están ligadas a productos de calidad, el Real Decreto 1734/2000, 20 de octubre («B.O.E.» n.º 253 de 21 de octubre), establece ayudas para la adquisición de animales de reposición de determinadas razas bovinas, ovinas y caprinas autóctonas españolas, y facultando a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas para la tramitación y resolución de las solicitudes de ayuda presentadas por los ganaderos, así como para efectuar el pago de las mismas.

La presente ayuda, tiene como objetivos finales ratificar el vínculo entre la agricultura multifuncional y el territorio, incrementar y apoyar la competitividad de la agricultura como actividad central de las zonas rurales, garantizar la diversidad de las actividades en el medio rural, facilitar el mantenimiento de la protección en las zonas rurales y conservar y mejorar el medio ambiente.

Por otra parte, la entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha modificado el régimen jurídico vigente en la materia, estableciendo una serie de normas básicas aplicables a todas las Administraciones Públicas y siendo por ello necesario aprobar con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones las correspondientes bases reguladoras adaptadas a la citada norma.

En virtud de lo anterior, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003 antes citada, así como en la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

DISPONGO

Artículo 1.– Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las convocatorias de ayudas que lleve a cabo la Consejería de Agricultura y Ganadería, destinadas a la adquisición de animales de reposición de determinadas razas bovinas, ovinas y caprinas autóctonas, buscando el fomento de las razas bovinas, ovinas y caprinas autóctonas españolas, y la mejora de la base genética de la cabaña ganadera de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 2.– Beneficiarios.

Podrán acceder a estas ayudas, las personas físicas, jurídicas y las Entidades asociativas (Cooperativas Agrarias de Producción, Sociedades Agrarias de Transformación), que sean titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en el territorio de Castilla y León, y que cumplan los requisitos establecidos en la correspondiente Orden de convocatoria de las ayudas.

Artículo 3.– Solicitudes.

En la convocatoria se establecerán los lugares y plazos para la presentación de solicitudes así como la documentación que en su caso deba acompañarse.